



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número 88.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Juésves 24 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado, me comunica la Real orden que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la villa de la Conquista en esa provincia, en solicitud de que se le segregue del partido judicial de Logrosan, incorporándole al de Trujillo:

Vistos los informes de V. S., de la Diputación de esa provincia, de los Jueces de primera instancia de Trujillo y Logrosan, de la Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio y del Ministerio de Gracia y Justicia;

Considerando que todos se hallan conformes en reconocer la utilidad y conveniencia para la Administración de justicia de que se lleve á efecto la segregación pretendida. S. M. ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de la villa de la Conquista, entendiéndose, que la traslación solo se refiere en cuanto á los efectos de la Administración de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás á quienes corresponda.

Cáceres 21 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 146.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con toda eficacia á la persecución y captura de los sargentos 2.º desertores del Regimiento Infantería de Gerona, núme-

ro 22, cuyos nombres y señas se expresarán; poniéndolos á disposición de este Gobierno si fueren habidos.

Cáceres 19 de Enero de 1867.—Por ausencia del Sr. G., *Ramon Giner.*

Plácido Villota Hierro.

Edad 20 años y 9 meses, estatura seis pies, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular y color bueno. Es natural de Villalácre, provincia de Búrgos.

Francisco Nuñez Arce.

Edad 25 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno. Es hijo de Vicente y de Maria, natural de Villafria, provincia de Búrgos.

CIRCULAR NÚM. 147.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor eficacia á la detención de Juan Chaves Cantos, cuyas señas se expresan; poniéndolo á disposición de este Gobierno si fuese habido.

Cáceres 19 de Enero de 1867.—Por ausencia del Sr. G., *Ramon Giner.*

Señas

Edad 41 años, estatura regular, pelo castaño y bastante calvo, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, cara redonda, color trigueño. Es vecino de Malpartida de Cáceres, de donde ha desaparecido. Viste calzón corto de paño pardo muy usado, chaqueta del mismo paño con las mangas nuevas, chaleco de bayeta casera azul ya usado, medias de lana blanca, botas de cuero con polainas muy traídas, zapatos de baqueta, sombrero chambergo muy servido y lleva una manta de jerga de tela de Montijo. Padece monomanía.

CIRCULAR NÚM. 148.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Gregorio García Cantero Jimenez, el cual ha sido condenado en ausencia y reveldía á cuatro meses de arresto mayor, en causa seguida en su contra por el Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata; po-

niéndole á disposición de este Gobierno si fuere habido.

Cáceres 21 de Enero de 1867,

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad 27 años, estado soltero, oficio sirviente, natural de Villanueva del Campillo y vecino de Mesas de Ibor.

CIRCULAR NÚM. 149.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la búsqueda de las cinco caballerías de Anacleto Sedano, natural y vecino de Barbadillo del Ebro, provincia de Búrgos, que se expresan á continuación, las cuales desaparecieron en la noche del día 15 del corriente, de la dehesa de los Calvos; término de Brozas; poniéndolas á disposición de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren.

Cáceres 19 de Enero de 1867.—Por ausencia del Sr. G., *Ramon Giner.*

Señas de las caballerías.

Un caballo, cerrado, oscuro, con una nube en el ojo derecho, con hierro D. S. en el anca derecha, talla seis y medio cuartas poco mas ó menos, con lunares en los costillares y un poco recortada la cola.

Otro caballo, negro del todo, con las cines y cola largas y de cinco años á Marzo, con el mismo hierro que el anterior, talla siete cuartas.

Una yegua, cerrada, preñada, paticalzada de un pie, careta, pelo negro y el mismo hierro, D. S. en el anca derecha, talla seis y media cuartas poco mas ó menos.

Otra yegua, negra, con el mismo hierro, cerrada, con lunares en los costillares y una estrella oscura en la frente, con una cicatriz en los hombros de haber estado matada.

Otra yegua, cerrada, pelo pardo, criando, sin hierro, con lunares en los costillares, algo maniaviesa.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Eugenio Rodriguez Maya, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Roldañita*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en un cercado nominado de

Rodeavacas, jurisdicción de dicha villa y suerte de los herederos de D. Pedro Mendoza y D. Juan Lizaur, en el sitio del mismo nombre, linde estas á aquel y unas y otro al M. con otro cercado del Mateos, Naciente y P. callejas concegiles y Norte cerca de D. Manuel Sandoval, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra que está sobre el filón á distancia de la pared por la parte Norte de ochenta metros, desde dicho punto se medirán por mitad seiscientos metros de Norte á Sur, cuatrocientos tambien por mitad de E. á O.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 16 de Enero de 1867.—El gefe de Fomento, *Gonzalo Liñan.*

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Santiabñez el Bajo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1854 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 81 de la ley municipal reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 13 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Navalmoral de la Mata.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	
ALMARAZ.				D. José María Fernandez Breña....				Cerro. Propietario. 56
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Breña Arroyo.	Pellejero.	Idem.	144	
D. Andrés Berdugo Rodriguez.	Real.	Propietario.	49	José Dámaso Moreno Rico.	Plaza.	Idem.	87	
Félix Muñoz Gerbeno.	Idem.	idem	184	Julian Martin Garcia.	Estacion.	Idem.	41	
Francisco Guadalupe Ruiz.	Idem.	idem	35	Juan Zacarías Paniagua y Ro-				
Francisco Gonzalez Lúcas.	Idem.	idem	37	driguez.	Idem, 23.	Idem.	29	
Gerónimo Ramos Rodriguez....	Idem, 41.	idem	28	José Carlos Alberto Iglesia.	Ermita, 9.	Idem	20	
Juan Francisco Moreno Lúcas.	Idem.	idem	43	José García Gordó.	Idem, 8.	Idem	37	
Manuel Padilla Roldan.	Idem, 1.	idem	67	Juan José Martin Manzano.	Medio, 7.	Idem	20	
Manuel Berdugo Yuste.	Idem, 18.	idem	27	Juan Antonio Breña y Breña...	Plaza, 2.	Idem	21	
Pedro Diaz Vazquez.	Idem.	idem	111	Lúcas Muñoz Paniagua.	Ermita, 3.	Idem.	30	
Ramón Aliaga Amar.	Idem, 43.	idem	43	Luis Manzano Martin	Arenal.	Idem.	48	
Toribio Carreño Gonzalez.	Idem.	idem	45	Mateo Arroyo Vazquez.	Conejal.	Idem.	114	
Vicente Calero Bejarano.	Idem, 39.	idem	30	Manuel Breña Rodriguez.	Medio.	Idem.	110	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Manuel Fernandez Breña.	Pozo.	idem	76	
D. Felipe Gonzalez Correa.	Iglesia.	Cura ecónomo.		Mateo Paniagua Amor.	Idem, 4.	Idem	22	
Francisco Olmedo Moro.	Plaza.	Profesor de Inst. púb.		Mateo Muñoz Paniagua	Ermita, 1.	Idem	32	
Jacinto Alonso y Estrado.	Real.	Médico-Cirujano.		Manuel Vazquez Amor.	Estacion, 3.	Idem	30	
José Perez Bolivar.	Plaza.	Farmacéutico.		Nicolás Paniagua Paniagua	Idem, 2.	Idem	24	
BELVÍS DE MONROY Y SU ANEJO CASAS.				Pedro Manzano Martin.	Arenal.	Idem	81	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Prudencio Breña Rodriguez	Conejal.	idem	138	
D. Antonio del Río Carnicero.	San Pedro.	Propietario.	97	Rafael Espuela y Sanchez Cano	Arenal.	idem	47	
Eusebio Diaz y Huertas.	Baja.	idem	35	Ramon Breña Leon.	Estacion.	Idem	49	
Francisco Porras y Herrera.	San Pedro.	idem	25	Ramon Paniagua Granados	Idem.	Idem	40	
Gaspar Gomez Garcia.	Real.	idem	45	Salvador Gordo de José.	Ausente.	Idem.	20	
José Gonzalez Sanchez.	Idem.	idem	225	Tomás Brieva Corteza.	Lancha, 1.	Idem	33	
Juan Martin Ballesteros.	Idem.	idem	116	Valentin Vazquez y Amor.	Idem, 7.	Idem	30	
Juan Francisco Jimenez Tre-	Baja.	idem	44	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				
Juan del Monte Sevillano.	Real.	Idem.	26	D. Isaac Gallego.	Ausente.	Profesor de Inst. púb.		
Manuel Martin Ballesteros.	Callejon, 2.	Idem.	36	Manuel Barrio y Albalá.	Plaza, 4.	Cura párroco.		
Rafael Encinas Fernandez.	Palacios, 3.	Idem.	30	Simon Monge Dávila.	Conejar, 9.	Cirujano.		
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				BOHONAL DE IBOR.				
D. Antonio Narciso Diaz.	Real, 8.	Cura párroco.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				
Ignacio Pains de Jesús.	Iglesia, 1.	Profesor de Inst. púb.		D. Andrés Jarillo y Nava.	Real, 6.	Propietario.	21	
José Rufino Garcia.	Lagar, 5.	Médico-Cirujano.		Francisco Encinas Fabian.	Abajo.	Idem.	56	
Juan Vivas Trejo.	Abajo, 1.	Cura párroco.		Ignacio Rodriguez Rodriguez..	Real.	idem	57	
Laureano Sanchez Real.	Escuela, 3.	Profesor de Inst. púb.		Juan Rodriguez Diaz.	Corralillos.	Idem.	55	
BERROCALEJO.				Juan Orellana Alvarez.	Iglesia, 6.	Idem.	23	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Manuel Peraleda Escu-				
D. Andrés Vazquez y Muelas	Pilar, 4.	Propietario.	29	dero.	Real, 11.	Idem.	34	
Agustín Breña y Breña.	Pozo, 14.	idem	20	Manuel Rodriguez Diaz.	Iglesia.	Idem.	40	
Angel Muñoz Paniagua	Iglesia.	idem	76	Pascual Rodriguez Barroso.	Idem.	Idem.	49	
Diego Muñoz Paniagua.	Ermita.	idem	62	Pascual Moreno Igual.	Arroyuelo.	Idem.	20	
Eugenio Gutierrez Moreno.	Estacion.	idem	59	Vicente Rodriguez Simon.	Real.	Idem.	59	
Eugenio Arroyo Vazquez.	Iglesia.	idem	40	Valentin Simon Rodriguez.	Iglesia, 11.	Idem.	31	
Facundo Muñoz Paniagua.	Arenal.	idem	56	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				
Fermin Arroyo Martin.	Pozo.	idem	40	D. Antonio Ramos y Calleja.	Abajo, 17.	Presbítero coadjutor		
Joaquin Breña Arroyo.	Medio.	Idem.	67	Joaquin Hernandez Motilla.	Iglesias, 13.	Profesor de Inst. púb.		
Juan de la Cruz Martin Rodri-	Idem.	idem	44	CAMPILLO DE DELEITOSA.				
guez.	Idem.	idem	44	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				
José Lino Cáceres Mesa	Idem.	idem	59	Ninguno.				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. José de la Peña Mendoza.	Barrio de Abajo.	Profesor de Inst. púb.		D. Pascual García González.	Idem.	Propietario.	41
Juan Bernardo y Gonzalez.	Ausente.	Cura ecónomo.		Pedro Yuste Gonzalez.	Alamillo, 19.	idem	22
CARRASCALEJO.				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Bueno Alvarez.	Fragua, 29.	Propietario..	23	D. Félix Caballero Sanchez.	Duque, 4.	Cirujano.	
Bernardo Monge y García.	Barrionuevo, 7.	idem	20	Indalecio Mosqueira y Tello.	Plaza, 6.	Profesor de Ins. púb.	
Casimiro Fernandez Diaz.	Nava, 1.	idem	32	Jacinto Martin de la Calle.	Idem, 8.	Farmacéutico.	
Cláudio Bernabé y Gonzalez	Olivares, 3.	Idem.	24	CASTAÑAR DE IBOR.			
Domingo Perello y Gomez.	Fragua, 8.	Idem.	25	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Diego Martin Alvarez.	Plaza, 5.	Idem.	61	D. Aureliano Diaz Calero.	Corrolada, 1.	Propietario.	28
Dionisio Jimenez Matéos.	Ingenio.	Idem.	51	Antonio Trujillo Lopez.	Charca, 3.	idem	39
Fstéban Alvarez y Peña.	Canetas, 1.	Idem.	24	Antonio Martin Marquez.	Plazuela, 7.	idem	24
Francisco Dávila y García	Ingenio, 7.	Idem.	25	Andrés Laguna Fernandez.	Hera, 4..	idem	30
Francisco Dávila y Recio.	Fragua.	idem	214	Calixto Diaz Masa.	Idem, 12.	idem	23
Francisco Gil Matéos.	Idem.	idem	49	Francisco Sanchez Cabrera.	Carnicería.	Idem.	67
Francisco Cid Alvarez.	Olivares.	idem	51	Gerónimo Diaz y Gomez de	Oviedo.	idem	143
José Antonio Cid Alvarez.	Carretas.	idem	42	Gonzalo Diaz y Alamo.	Iglesia.	idem	66
José Dávila y Recio.	Fragua, 1.	idem	23	Jacinto Sanchez.	Nueva.	idem	28
Juan Martín y Recio.	Plaza, 3.	idem	20	Nicasio Fernandez Ruiz.	Fuente, 5..	idem	49
Juan Isabel Alvarez y Cid	Barrionuevo, 1.	idem	31	Rufino Duran Diaz.	Real.	idem	21
José Garcia y Martin del Valle.	Sol, 10.	idem	20	Rogelio Valero Ballan.	Sin Salida, 4.	Idem	24
Laureano Jimenez Recio.	Ingenio, 14.	idem	33	Simon Hidalgo Chicano.	Pilon, 6.	Idem.	172
Máximo Alvarez y Cid.	Fragua, 17.	idem	20	Tomás Moreno Nuñez.	Cruz Verde.	Idem.	57
Pablo Matéos Granados..	Real.	idem	115	Tomás Julian Expósito.	Egido.	Idem.	78
Pedro Cid Alvarez.	Carretas.	idem	52	Urbano Diaz Valero.	Estacion.	Idem.	24
Pedro José de la Cruz Jarillo..	Sol.	Idem	121	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Rafael Hilarion Alvarez y Cid..	Idem, 3.	Idem	37	D. Juan Bustamante.	Fuente, 9..	Profesor de Inst. púb.	
Simon Monge Dávila.	Olivares.	Idem	35	Manuel Bueno.	Ausente.	Cirujano.	
Valentin Chico y Sanz.	Sol.	Idem	46	Simon Hidalgo de la Cruz.	Idem	Farmacéutico.	
Vicente Alvarez Herrera.	Fragua.	Idem	160	FRESNEDOSO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Angel Melendez Ruiz Wamba..	Olivares, 1.	Cura párroco.		D. Antonio Vegas y Oliva.	Arriba.	Propietario.	25
Antonio Morcillo y Quevedo.	Guadalupe, 3.	Cirujano.		Fernando Sanchez Cieza.	Pósito, 2.	idem	22
Cárlos Monge y Gonzalez.	Ingenio, 2.	Profesor de Inst. púb.		Gregorio Sanchez Blazquez.	Ausente.	idem	30
CASAS DEL PUERTO.				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Gil Martin..	Plaza, 11.	Propietario.	23	D. Juan Bautista Gonzalez..	Ausente.	Cura párroco.	
Andrés Naharro Montero	Peros.	idem	56	Manuel Bueno Martinez	Arco, 8..	Cirujano.	
Diego Moreno Cordero.	Idem.	idem	70	Manuel Cruz Martinez.	Ausente.	Idem.	
Fermin Gallardo Arroyo.	Plaza, 20.	Industrial.	20	Pedro Turriani y Serrato.	Plaza, 11.	Profesor de inst. púb.	
Juan Montero Tellez.	Idem, 18.	Idem.	40	GARVIN.			
Pedro Gil Limbo.	Idem.	Propietario.	23	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Ramon Grande Montero.	Iglesia, 3.	Idem	22	D. Cayetano Jimenez Martin.	Plaza.	Propietario.	31
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Emilio Baltar Bazaga.	Moralillo, 21.	Profesor de Inst. púb.		Domingo Toribio Martin.	Del Sol.	idem	29
Juan Francisco Cordero Mora-	Iglesias, 5.	Cura ecónomo		Domingo Garcia Muñoz.	Empedrada.	idem	65
CASATEJADA.				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Angel Yuste Juarez.	Real.	Propietario..	41	Eugenio Ramos Orgaz.	Corredera.	idem	41
Agustin Ramos Bejarano.	Idem.	Idem.	106	Juan Martin Muñoz.	Iglesia.	idem	43
Antonio Gomez Martin.	Idem.	Idem.	40	José Martin, menor.	De la Iglesia.	idem	30
Agustin Corisco Ramos.	Idem.	Idem.	40	José Martin Lopez.	Corredera.	idem	31
Baldomero Centeño Corisco.	Idem.	Idem.	40	Juan Barba Ortega.	Empedrada.	idem	32
Diego Gonzalez de la Vega.	Idem.	Idem.	50	Leonardo Sanchez Ylcunas.	Idem.	idem	22
Francisco Ramos Moreno.	Idem.	Idem.	51	Luis Martin Lopez.	Plaza.	idem	110
Ginés Matéos Toribio..	Idem.	Idem	40	Pedro Martin Valero.	Corredera.	idem	75
José Maria Gomez Jimenez.	Alamillo.	Idem.	40	Vicente Muñoz Berzocana.	Iglesia.	idem	59
José Marina Vazquez.	Plaza.	Idem.	45	Vicente Toribio Martin.	Corredera.	idem	20
Juan Mendoza Checa.	Centro.	Idem.	43	Zacarias Sanchez Romero Mu-	Idem.	idem	41
Juan José de la Calle Campos..	Real..	Idem.	236	ñoz.	Plaza.	idem	41
José Abad Fernandez.	Idem, 13.	Industrial.	24	(Concluirá.)			
Miguel Mendoza.	Ausente.	Idem.	28				
Manuel Masa Blazquez.	Horno, 24.	idem	30				
Martin Solis de Cáceres.	Plaza.	Propietario.	22				

(Concluirá.)

JUZGADOS.

El Licenciado D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días, á Jacinta Barra Merino y Ramon Cortés, vecinos de Sierra de Fuentes, para que comparezcan en este mi Juzgado, á responder de los cargos que en su contra resultan de la causa que contra los mismos se sigue, por haber desaparecido de sus casas y á mas por hurto de efectos en la de la primera.

Dado en Cáceres á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—**Juan Bohigas.**—Por su mandado. **José Enciso Parrales.**

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Serafin Garcia Garzon, natural de Arroyomolinos, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber lo juzgado por la superioridad en la causa que se ha seguido por robo de siete fanegas de trigo y varias ropas de la pertenencia del Serafin, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á once de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—**Miguel Plácido Sierra.**—El Secretario originario, **Liborio Izquierdo Rodriguez.**

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Feliz Gomez y su criado Juan, vecinos de Cambicias, Ayuntamiento de Castro de Caldeja, para que en el término de 9 días se presenten en este Juzgado para recibir la declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por lesiones á Pedro Gonzalez Rodriguez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 11 de Enero de 1867.—**Miguel Plácido Sierra.**—El Escribano originario, **Liborio Izquierdo Rodriguez.**

D. Cenon Gonzalez Corisco, Notario del Colegio de Cáceres y Escribano del juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: Que en el mismo Juzgado y por mi oficio se ha seguido expediente á instancia de Tomasa Calzado y Mayoral, en solicitud de que se la declare pobre para litigar, en el que despues de sustanciado por todos sus trámites, recayó la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento son como siguen.

Sentencia.

En la villa de Logrosán á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido á instancia de Tomasa Calzado y Mayoral, representada por su procurador D. Juan Francisco Arenas y Cerbera y

Resultando: que en 14 de Setiembre próximo pasado, se presentó demanda de pobreza por la referida Tomasa Calzado en solicitud de que se le declarase tal, y que en tal concepto se la ayudara y defendiese en la demanda de tercería que se proponía entablar á los

bienes embargados á su marido Manuel Muñoz Alpuente para pago de las costas de cierta causa.

Resultando que conferido traslado de dicha demanda al Promotor Fiscal del Juzgado, y al procesado Manuel Muñoz Alpuente, este fué declarado rebelde por auto de 21 de Noviembre por haber dejado trascurrir el término del traslado sin comparecer á contestarle.

Resultando que la parte actora, ha manifestado no poseer mas bienes ni industria que la pequeña casa de su habitacion que escasamente podrá rentar 4 escudos y 800 milésimas anualmente.

Considerando que computados los rendimientos de la casa indicada y los que la demandante pueda proporcionarse con su trabajo personal, no llegan al doble jornal de un bracero en esta Localidad. Vistos los art. 182, y 183 de la ley de Enjuiciamiento civil

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Tomasa Calzado y Mayoral de esta vecindad, y con derecho á los beneficios que como tal la otorga la ley, salvo lo prevenido en sus artículos 198 al 200 para su caso y tiempo. Asi por esta mi sentencia que se notificará á las partes, y se hará notoria por medio de edictos, y por su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á los art. 1183 al 1190 de la misma Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Real.

Pronunciamiento.

Dada y leida fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Real y Tinoco Juez de primera instancia de esta villa y Partido, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de que doy fé. Logrosán 29 de Diciembre de 1866.—Cenon Gonzalez Cerisco.

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales que obra en citado expediente que queda en mi poder y oficio á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Logrosán á 9 de Enero de 1867.—**Cenon Gonzalez Corisco.**

OBISPADO DE CORIA

Subasta.

Por acuerdo de la Junta Diocesana de reparacion de templos y demas edificios eclesiásticos de este Obispado, en sesion celebrada el dia 13 de los corrientes, y en cumplimiento del art. 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, Real orden de aprobacion del expediente de 2 de este mes y regla 3.^a de la instruccion, para llevar á efecto el citado Real decreto, se saca á pública subasta en esta ciudad y en el juzgado de Cáceres, bajo las formalidades y requisitos prescritos en las disposiciones vigentes, las obras de reparacion del convento de religiosas Franciscas de San Pablo de Cáceres en esta Diócesis, presupuestadas en la cantidad de 19,909 reales con cargo al tesoro público, cuyo presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas á que deben ajustarse las obras, estarán de manifiesto en la secretaría de la misma junta y Juzgado de primera instancia de Cáceres, á todos los licitadores que quierán interesarse en la subasta, desde esta fecha hasta el dia 10 del próximo mes de Febrero y hora de las 10 de su mañana, que es el señalado para el remate tanto en esta ciudad como en el predicho Juzgado de Cáceres.

Las proposiciones se haran por escrito y en pligos cerrados, y se admitirán hasta el momento de principiar el remate, en el dia, hora y lugares ya designados, acompañando á ellas cartas de pago que acrediten el depósito necesario en las dependencias de la Direccion general de la caja de depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda Pública de la Provincia del importe de 10 por 100 del total de la proposicion, en metálico, títulos de la deuda consolidada ó diferida, ó acciones de carteretas, ó del Canal de Isabel II, deviendo ademas ajustarse al modelo de proposicion que abajo se fijará, cuya cantidad depositada se devolverá inmediatamente que en obras haya cubierto su importe el contratista ó empresario, siendo de cuenta del postor el pago de los derechos del expediente de subasta, y de la escritura de obligacion, y quedando sugeto bajo su responsabilidad, á cumplir todo lo prevenido en el Real decreto citado de 4 de Octubre é instruccion de 5 del mismo mes y año de 1861 para llevarlo á efecto en todo lo que dice relacion para estos casos.

Coria 13 de Enero de 1867.—V.^o B.^o—Estéban José, Obispo de Coria.—Antonio Calvente Salazar, Secretario.

Modelo de proposicion que se cita.

Yo D. N. informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas, para la reparacion del Convento de San Pablo de Cáceres me comprometo á realizarla por la cantidad liquida de..... sugetandome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se ha manifestado.

(Fecha y firma.)

El Administrador Depositario de Rentas del partido de Trujillo.

Hago saber: Que á los ocho dias de inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y con arreglo á las instrucciones vigentes, se sacan á subasta en esta oficina 200 cajones de pino, procedentes de tabacos, bajo el tipo mínimo de 300 milésimas cada uno; cuyo remate se publica para conocimiento de la provincia y no se llevará á cabo ni sus valores ingresarán en Depositaria en tanto el expediente no obtenga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, á la que se remitirá por el conducto de instruccion.

Trujillo 18 Enero de 1867.—Juan Machado.

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Garrovillas.

A los ocho dias de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á contar desde el siguiente á su insercion, de 10 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa Administracion de Rentas Estancadas de esta villa, la subasta en licitacion pública de 70 cajones vacios, de tabacos, de madera de pino, segun su estado, del que podrán informarse, y divididos en lotes de á 10 cajones cada uno, bajo el tipo de 200 milésimas de escudo cada uno. Advirtiendose que la entrega de cajones como su pago no se ha de verificar hasta que no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Garrovillas 11 de Enero de 1867.—El Administrador Subalterno, Severiano Vicente de la Escalera.

Administracion principal de Aduanas y subalterna de Rentas Estancadas de Alcántara.

Esta Administracion, en virtud de lo mandado por la Ilustrísima Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto sacar en pública subasta licitacion los cajones vacios de tabacos que existen en los almacenes de la misma lo cual tendrá efecto á los 8 dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el local que ocupe esta oficina, de 11 á 12 de la mañana; cuyos envases se dividen en lotes, en la forma y bajo el tipo siguiente:

Ocho lotes de ocho cajones de pino cada uno, ó sean 64 cajones al precio de 0,200 mls	12 800
Tres lotes de 10 cajones de cedro cada uno, ó sean 30 cajones al precio de 0,100 mls	3
Total.	15 800

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Alcántara 16 de Enero de 1867.—El Administrador, Juan Antonio Moreno.

LINEA TELEGRÁFICA.

SECCION DE CÁCERES.

Segunda subasta del mobiliario de la Estacion Telegráfica de Baños.

No habiendo cubierto los licitadores en la anterior el precio marcado en el pliego de condiciones, se saca de nuevo á pública subasta el dia 31 del corriente mes, á las 12 de su mañana, con las mismas formalidades que en la primera el referido mobiliario, rebajando el precio de su tasacion en un 10 por 100.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse.

Cáceres 21 de Enero de 1867.—El Oficial encargado, **Demetrio Garcia Aguilera.**

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Con el fin de que la junta pericial de esta villa, formule sus trabajos de evaluacion de la riqueza que servirá de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros, hayan de presentar en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, relaciones en término de 20 dias contados desde el en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Cruz de la Sierra 11 de Enero de 1867.—El Alcalde, Pedro Ruiz Cano.—El Secretario, Vicente Molano.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico, hay de venta listas electorales de todos los distritos de esta provincia.

CACERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura calle de Meres, núm. 50.